



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de julio de 2018

número 58

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 53.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el fraccionamiento "Misión Cerritos" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 2

DECRETO 54.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Mirasierra Tercera Etapa" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 3

DECRETO 55.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 48,569.94 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Torremolinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila. 5

DECRETO 56.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados "José López Portillo", "Obrera", Andalucía" y "Maravillas" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 79 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 6

DECRETO 57.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,809.00 M2., ubicado en el sector denominado "Lomas del Norte", anteriormente conocido como Fraccionamiento "La Constancia" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporó con Decreto número 14 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de abril de 2018. 9

DECRETO 58.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "El Mimbres" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 106 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 10

---

---

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 53.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el fraccionamiento "Misión Cerritos" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 31 con una superficie de 7,722.90 M2., ubicada en el fraccionamiento "Misión Cerritos" de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión San Cristóbal.  
Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión San Alberto.  
Al Este: mide 123.50 metros y colinda con calle Misión San Andrés.  
Al Oeste: mide 123.50 metros y colinda con calle Misión San Francisco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 202388, Folio 160668, Libro 2024, Sección I, de fecha 25 de abril de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 54.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 179 con una superficie de 4,225.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Nuevo Mirasierra tercera etapa" de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.00 metros y colinda con calle Empalme.  
Al Sur: mide 65.00 metros y colinda con área municipal.  
Al Este: mide 65.00 metros y colinda con calle Águila.  
Al Oeste: mide 65.00 metros y colinda con calle Gavilán Ratonero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Folio 244954, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 55.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 48,569.94 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Torremolinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila.

Dicha superficie se identifica de la siguiente manera:

DEL PUNTO A-B RUMBO S 15°56' E EN 44.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL B-C RUMBO S 18°58'E EN 58.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL C-D CON RUMBO S 03°25'E EN 66.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA ; DEL D-E RUMBO S 03°35' W EN 66.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL E-F RUMBO S 06°26' W EN 72.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL F-G RUMBO S 34°46'E EN 128.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL G-H RUMBO S 77°53'W EN 120.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL H-I RUMBO N 17°24'W EN 188.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL I-J RUMBO N 01°31'W EN 41.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL J-K RUMBO N 36°29'W EN 37.00 MTS CON FRACC. CAMPESTRE TORREMOLINOS; DEL K-L RUMBO N 14°57'W EN 121.00 MTS CON FRACC. SAN GABRIEL; DEL L-M RUMBO N 46°50'E EN 53.00 MTS CON VIA LIBRE FEDERAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRÍCA Y POR ULTIMO PARA CERRAR EL POLÍGONO; DEL M-A RUMBO N 78°03' E EN 86.50 MTS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la Ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11208, Folio 94901, Libro 37-B, Sección I, de fecha 1 de febrero de 1990.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica formalizando las escrituras correspondientes, para llevar a cabo los fines educativos de la mencionada Universidad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 56.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “José López Portillo”, “Obrera”, Andalucía” y “Maravillas” de

ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 79 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno antes mencionados, se identifican de la siguiente manera:

**I.-** Los lotes de terreno de la colonia José López Portillo, cuentan con una superficie de 156,170.41 M2., y se identifican con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
3	4	427.28	N10°57'47"E	4	544.57	758.01
4	5	420.2	N77°03'37"W	5	135.04	852.1
5	6	454.28	S03°54'05"E	6	165.95	398.87
6	3	303.42	S78°31'56"E	3	463.32	338.54

**II.-** Los lotes de terreno de la colonia Obrera, cuentan con una superficie de 78,077.49 M2., y se identifican con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	223.67	S80°51'11"E	2	407.95	52.74
2	3	291.11	N10°57'47"E	3	463.32	338.54
3	6	303.42	N78°31'56"W	6	165.95	398.87
6	1	311.29	S03°54'05"E	1	187.13	88.30

**III.-** Los lotes de terreno de la colonia Andalucía, cuentan con una superficie de 8,127.08 M2., y se identifican con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	91.479	S89°33'37"E	1	2.627	90.711
2	3	90.245	S04°09'33"W	2	94.377	90.007
3	4	87.832	E-W	3	87.832	0.000
4	5	10.254	S71°45'00"W	4	0.000	0.000
5	1	80.499	N01°50'55"E	5	0.031	10.254

**IV.-** Los lotes de terreno de la colonia Maravillas, cuentan con una superficie de 3,023.28 M2., y se identifican con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA (MTS.)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	51.75	S85°56'19"E	1	0.410	37.398
2	3	12.20	S03°04'00"W	2	52.030	33.733
3	4	46.00	S88°01'17"E	3	51.377	21.550
4	5	25.07	S01°06'22"W	4	97.350	19.962
5	6	97.00	N86°59'03"W	5	96.866	-5.103
6	1	37.40	N00°38'40"E	6	0.000	0.000

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19256, Libro 193, Sección IV, de fecha 26 de junio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado (2018-2020), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 57.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,809.00 M2., ubicado en el sector denominado "Lomas del Norte", anteriormente conocido como Fraccionamiento "La Constancia" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporó con Decreto número 14 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de abril de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno con una superficie de 3,809.00 M2., ubicada en el sector denominado "Lomas del Norte", anteriormente conocido como Fraccionamiento "La Constancia" de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A).- Con rumbo N 23°00 W, distancia de 106.24 metros, colindando con terrenos del Parque Industrial; B).- Con rumbo N 67°00 E, distancia de 31.65 metros, colindando con terrenos que pertenecen al propio inmueble en porción mayor y que obran inscritos a favor del R. Ayuntamiento; C).- Con rumbo S 27°31 E, distancia de 106.42 metros, colindando con la hoy Ave. Las Américas; D).- Con rumbo S 67°00 W, distancia de 40.05 metros, colindando con terrenos que pertenecen al propio inmueble en porción mayor y que obran inscritos a favor del Republicano Ayuntamiento, y que en su conjunto integran un área de superficie total de 3,809.00 M2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 50340, Foja 178, Tomo 137, Libro I, Sección propiedad, de fecha 07 de abril de 1972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción del edificio del "Centro de Justicia de Empoderamiento para las Mujeres" en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 58.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “El Mimbres” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 106 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria.  
Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con calle Hermenegildo Galeana.  
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Av. Alexander Fleming.  
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Av. La Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 9901, Foja 155, Libro 24-B, Sección I, de fecha 10 de abril de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA  
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de julio de 2018**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

### **II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

### **III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

### **V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).**

### **VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).**

### **VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

### **VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

### **IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)